



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-67291093-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-42848987- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1306-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y sus Anexos, obrantes en el RE-2022-42848276-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2315/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.04 11:02:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.04 11:02:36 -03:00

ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROEXPRESO PAMPEANO SAC
26 DE ABRIL DE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17 horas del día 26 de abril de 2022, se reúnen los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en su carácter de Secretario de Administración, el Sr. Manuel Contreras N° 22.199123 en su carácter de Delegado del Personal con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI T° 119 F°565 CPACF (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "U.F."), y en representación de la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A, lo hace Leonardo Chindi, D.N.I. N° 20.044.824 y Julio Gonzalez DNI 16968947, con la asistencia letrada del Dra Ana Payarola T92, F673, CPACF (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes") y, en el marco del CCT 1488/15 acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en el marco del período paritario abril 2021-marzo 2022, atento a lo establecido en la cláusula sexta del Acta Paritaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2021 y fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con la vigencia a partir del 1 de abril 2022 cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal activo de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo FEPSA-UF Abril 2022" en forma completa o abreviada.

JULIO G. GONZALEZ
DNI 16968947
CPACF

ANEXO I
VALORES DE VIATICOS
SEGUN CATEGORIA

ANEXO II
FORMA DE PAGO
DE LA GRATIFICACION
EXTRAORDINARIA

RE-2022-42848276-APN-DGD#MT

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Las Partes se comprometen a reunirse el año próximo a los efectos de revisar la continuidad del pago de la mencionada gratificación y en su caso determinar el monto y forma de pago.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre un monto equivalente al 3,5% de los valores establecidos en la cláusula segunda y en sus respectivas fechas de pago, los siguientes conceptos: a) 50% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 50% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

JEHO C. BONIALEZ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO FERROVIARIO

ASOCIACION FERROVIARIA
LICENCIADA
DE LA PROVINCIA

SECRETARIA GENERAL
SINDICATO FERROVIARIO

RE-2022-42848276-APN-DGD#MT


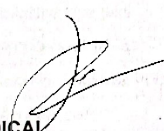
CLAUSULA SEXTA: Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2021-marzo 2022 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor de abril de 2022, para dar comienzo a la paritaria del período marzo 2022 – abril 2023.-

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



PARTE SINDICAL
JULIO E. BONZALEZ
SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA ARGENTINA
FRANCISCO AMPAROLA
LEONARDO CORDERO
Jefe de Negocio
UNA PROFESIONAL
ARGENTINA
C.A.B. 11 22 - P. 01.
11 11 11 11 11

PARTE EMPRESARIA

RE-2022-42848276-APN-DGD#MT

ANEXO I
PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Vigencia a partir del 1/4/22
Asistente Administración	80734
Administrativo 1ra	52120
Administrativo 2da	49932
Operador de Control y Asignación	115791
Encargado Tráfico	109656
Asistente Tráfico 1ra	70604
Asistente Tráfico 2ra	62755
Asistente Tráfico 3ra	57532
Asistente VyO	69290
Ayudante maestranza	52229
Ayudante mecánica	49662
Capataz cuadrilla firme	60110
Capataz cuadrilla volante	66384
Chofer	52625
Encargado mecánica	85519
Guardabarrera	50707
Medio oficial maestranza	54730
Medio oficial mecánica	52743
Oficial "C"	57148
Oficial "D"	63551
Oficial "E"	81845
Oficial cuadrilla firme	55970
Oficial cuadrilla volante	55970
Oficial maestranza	57575
Operador equipos	55740
Operario cuadrilla	52438
Operario cuadrilla volante	52438
Peón cambista	49824
Peón general	49547
Presentismo	1745

JULIO C. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
FUNDACION DE PROMOCION SA

UNION DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA Y
COMERCIO DE LA
CIUDAD DE SAN JUAN

RE-2022-42848276-APN-DGD#MT

PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Vigencia a partir del 1/4/22
Viático diario no operativo	1325
Viático cuadrilla firme	1325
Viático diario operativo mecánica	1325
Viático cuadrilla volante	2116
Viático pernoctada	2116
Viático almuerzo	419
Viático VyO almuerzo	419



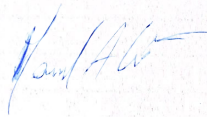
JULIO E. GONZALEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO
FERROVIA DEL NOROCCIDENTE S.A.



FERROVIA DEL NOROCCIDENTE S.A.
GERENTE GENERAL
S/A DE FERROVIA



UNA EMPRESA
ASOCIADA
AL S.A. DE FERROVIA



RE-2022-42848276-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-42848276-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.02 13:35:56 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427
en representación de
UNION FERROVIARIA - 30546707276

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.02 13:35:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1306-22 Acu 2315-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.